



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/114/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cinco minutos del **diecisiete de septiembre** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **doce de septiembre** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE**


Mtra. Noemí Sábino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/114/2024-D.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de septiembre de dos mil veinticinco¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-864/2025 suscrito por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el día de la fecha en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con el folio 1227; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta, en una foja con texto por un lado, a través del cual se notifica y anexa copia certificada del acuerdo emitido el once de septiembre, en dos fojas en tres páginas con texto, más certificación, así como copia certificada del escrito signado por la persona física denunciada, en cuatro fojas, más certificación.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Oficialía Electoral. En atención al acuerdo de cuenta, mediante el cual la magistratura ponente determinó lo siguiente:

[...] Del escrito de cuenta, se advierte que la persona física denunciada señala que remite una liga electrónica y una captura de pantalla correspondiente a una publicación -realizada el día de la fecha en su perfil de Instagram- relativa al extracto de la sentencia de mérito.

*Al respecto, se solicita la colaboración del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para efecto de que realice la Oficialía Electoral correspondiente, en el entendido que, deberá certificar y verificar que durante el trámite de **QUINCE DÍAS NATURALES** se encuentra publicado el extracto, de conformidad con lo ordenado en la sentencia de mérito.*

*Remitiendo a este órgano jurisdiccional en el término de **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la certificación, las constancias que acrediten su cumplimiento.*

[...]

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo. Tribunal Electoral.

³ En adelante. Instituto.

⁴ En lo sucesivo. Ley Electoral.

⁵ En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/114/2024-D.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

(Énfasis original)

A fin de cumplimentar el requerimiento realizado, con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción II, inciso b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los diversos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al personal de la Coordinación Jurídica, a efecto de que certifique y desahogue mediante acta de Oficialía Electoral el contenido de la liga electrónica que se desprende de la copia certificada del escrito anexo al oficio TEEQ-SGA-AC-864/2025, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el quince de agosto y registrado con el folio 1227, en los términos precisados en el proveído anexo al oficio en comento.

TERCERO. Remisión. Aunado a lo anterior, una vez que se cuente con el acta respectiva, sin mayor trámite, se ordena su remisión al Tribunal Electoral, previa copia certificada que obre agregada a los autos del presente expediente.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y mediante oficio a la Coordinación Jurídica del Instituto, así como al Tribunal Electoral, en su momento; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,
CONSTE.

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/ESHM